



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 801

VISTO:

El expediente 4128-77997-I-2012, por el cual se tramita la Licitación Pública N° 01/2012, referente a la provisión de **"Contratación de Servicio de Conectividad a Internet"**, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Apertura de Propuestas, realizada el día 22 de febrero del corriente, se presentó solamente la Empresa Telefónica de Argentina S.A.;

Que la Comisión de Preadjudicación designada por el Departamento Ejecutivo según Decreto N° 449/12, habiendo analizado el Pliego de Condiciones y las propuestas presentadas por la empresa oferente, sugiere se adjudique a la **Empresa Telefónica de Argentina S.A.**, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, según los términos del artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En igual sentido dictamina a fs. 184, el Director de Asesoría Letrada;

Que la Secretaría de Hacienda a fs. 185 solicita se proceda a realizar el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto


LEONARDO ADOLF O MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 801

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a **adjudicar la Licitación Pública N° 01/2012** a la empresa **Telefónica de Argentina S.A.** conforme a las Cláusulas y Condiciones Técnicas obrantes en el expediente N° 4128-77997 -I-2012, para la provisión de **"Contratación de Servicio de Conectividad a Internet"**, por el término de **Veinticuatro (24) meses**, por la Suma Total de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho. (\$ 252.648,00).-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones Presupuestarias correspondientes a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo deberá realizar las previsiones presupuestarias, en los Ejercicios Financieros de los años 2013 y 2014, a los efectos de cubrir las erogaciones necesarias, durante esos años, para cubrir los pagos del Servicio enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: Establécese que de hacer uso el Departamento Ejecutivo de la Prórroga de doce (12) meses, prevista en el artículo 1° de las Cláusulas Legales y Particulares de la Licitación Pública N° 01/2012, deberá realizar las previsiones presupuestarias en el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce.


LEONARDO ROLFO MUNARI
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Municipalidad de Presidente Perón

Guernica, 20 de marzo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 801 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 16 de marzo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 801.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 486.-


Lic. Julio Oscar Quiroga
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




ALFONSO ANIBAL REQUERO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón